

Neiva, 29 de abril de 2026

Señor
CERTIPOSTAL S.A.S.
Calle 32EE No. 80C – 14 Barrio Laureles
Medellín - Antioquia
Presente

Ref. Su oficio del 27 de abril de 2026 – SSA-SI-004-CAM-2026.

Cordial saludo,

Atendiendo su oficio de la referencia por el cual presenta una serie de observaciones al proceso de selección de contratistas adelantado mediante Selección abreviada de menor cuantía a través de subasta inversa 004 de 2026, cuyo objeto refiere la selección del contratista que se encargará de *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA CERTIFICADA PARA LA ENTREGA DIRECTA A USUARIOS DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR USO DE AGUAS, EMITIDAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), ASEGURANDO LA COBERTURA TOTAL EN LAS JURISDICCIONES URBANAS Y RURALES DE LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”*, comedidamente me permito proceder a su respuesta en el mismo orden en que originalmente fueron enlistadas:

- 1.1. *“Impacto del Decreto 0159 de 2026: El pasado 19 de febrero de 2026, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159, mediante el cual se establece el ajuste al salario mínimo legal mensual vigente. Dado que el recurso humano (mensajeros, coordinadores y personal logístico) es el rubro de mayor peso en la estructura de costos de este proyecto, los precios unitarios indicados en el estudio de mercado han quedado desactualizados frente a la nueva carga prestacional y salarial obligatoria.”*

Respuesta: Tal y como se desprende de los documentos precontractuales debidamente publicados, la entidad realizó un análisis técnico y jurídico integral del servicio cuya contratación debe realizarse para satisfacer sus necesidades; al tiempo que para con la totalidad de los requisitos habilitantes y ponderables, la entidad, previa su determinación, acogió los lineamientos establecidos a tal efecto por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04)¹.

Dentro de dicho análisis se incluyó también la estructuración del estudio de mercado en el que se tuvieron en cuenta diversos factores para determinar el valor del presupuesto que contiene las actividades a ejecutar, lo cual no puede incluir un cálculo específico del impacto del incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional para el presente año en las tarifas del servicio de mensajería postal, por cuanto dicha operación corresponde a los entes prestadores del mismo dado el conocimiento privilegiado y exclusivo de su operación interna, sus costos y el punto de equilibrio económico para garantizar su continuidad.

En consecuencia, no es posible para la Corporación realizar estimaciones sobre este particular, ni incluir análisis del *“...recurso humano (mensajeros, coordinadores y personal logístico)”* de cara al incremento del salario

¹Vid. <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion>

Sede Principal

mínimo, pues ello corresponde íntegramente a los prestadores respectivos, lo cual luego se toma como referencia para la estructuración del presupuesto.

- 1.2. "Solicitud de Ajuste al Estudio de Mercado: Se requiere que la CAM actualice los valores unitarios indicados en las páginas 33 y 34, integrando el nuevo valor del salario mínimo y el auxilio de transporte definidos en dicho decreto. Un presupuesto calculado con valores de 2025 o proyecciones previas a febrero de 2026 no corresponde a la realidad del mercado actual y vulnera el equilibrio económico del futuro contrato desde su planeación."

Respuesta: En efecto, una vez revisada la información oficial de tarifas dispuesta por las empresas SERVIENTREGA e INTERRAPIDÍSIMO, se advirtió que las mismas han actualizado sus tarifas para la operación durante el año 2026, según se puede verificar a continuación:

SERVIENTREGA:

DOCUMENTO UNITARIO										
GRUPO CIUDAD ORIGEN	FORMA DE PAGO	TIEMPO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	ESQUEMA	CAPITAL	NACIONAL	TERRITORIAL	ZONAL	URBANO	ESPECIAL
NACIONAL	CONTADO	NORMAL	TERRESTRE	KILO INICIAL	\$ 16.950	\$ 16.950	\$ 18.500	\$ 10.500	\$ 7.800	\$ 34.000
NACIONAL	CONTADO	NORMAL	TERRESTRE	KILO ADICIONAL	\$ 4.250	\$ 4.250	\$ 4.800	\$ 3.900	\$ 3.400	\$ 11.000
BOGOTÁ	COD	NORMAL	TERRESTRE	KILO INICIAL	\$ 17.800	\$ 17.800	\$ 19.000	\$ 11.050	\$ 8.200	\$ 35.000
BOGOTÁ	COD			KILO ADICIONAL	\$ 4.250	\$ 4.250	\$ 4.800	\$ 3.900	\$ 3.400	\$ 11.000
NACIONAL	CONTADO	HOY MISMO	TERRESTRE	KILO INICIAL	\$ 32.000	\$ 32.000	N/A	\$ 17.000	\$ 12.450	N/A
NACIONAL	CONTADO			KILO ADICIONAL	\$ 12.450	\$ 12.450	N/A	\$ 9.900	\$ 8.000	N/A

Valor declarado mínimo por envío de \$5.000; para la modalidad contado
Tasa de sobrefflete del 2% sobre el valor declarado

INTERRRAPIDÍSIMO:

CONSOLIDADO TARIFAS 2025 - 2026 INTER RAPIDÍSIMO S.A.

SERVICIOS

MENSAJERÍA EXPRESA	UNIDAD LIQUIDABLE	TRAYECTO				
		LOCAL	REGIONAL	NACIONAL	DIFÍCIL ACCESO	VEREDAS
Servicio postal que garantiza la recolección, transporte y entrega de documentos, cartas, tarjetas impresas, periódicos, muestras de mercadería y pequeños paquetes.	kilo inicial transporte	\$ 7.900	\$ 10.100	\$ 17.100	\$ 28.100	\$ 80.000
	Valores del kilo adicional dependiendo la distancia	\$ 3.400	\$ 4.000	\$ 4.400	\$ 12.000	\$ 13.800
			\$ 5.300	\$ 5.500	\$ 15.400	
			\$ 7.000	\$ 7.200	\$ 19.600	
				\$ 8.300		

Sede Principal

En consecuencia, se ajustará el estudio de mercado para utilizar como referencia esta versión actualizada de las tarifas; sin que ello tenga la virtud de incidir en la determinación del valor del presupuesto oficial, por cuanto según se explicó en el estudio del sector, los valores obtenidos a partir de la actualización de las tarifas, se ajustan, no solo a las disposiciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, al encontrarse por encima del piso tarifario fijado mediante las Resoluciones CRC 2567 de 2010, CRC 3036 de 2011 y compiladas respectivamente en el Capítulo 5 y Capítulo 6 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016; sino también, a la libertad tarifaria existente, permitiendo a los posibles proponentes, ofertar sin detrimento de sus intereses y la calidad del servicio a favor de la Corporación.

Adicionalmente y dadas las disposiciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, referentes al piso tarifario, en contra posición con la libertad tarifaria; se optó por la actualización de tarifas, para obtener los valores de referencia que permitieron definir el presupuesto oficial para la presente contratación, conforme a los siguientes cuadro:

PRESUPUESTO OFICIAL 2026			
DOCUMENTOS A ENTREGAR - FACTURAS TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS			
Destino	No. Facturas	Tarifa 2026	Total
URBANO	20.479	\$ 1.129	\$ 23.120.791
RURAL	12.130	\$ 5.266	\$ 63.876.580
TOTALES	No. FACTURAS A ENTREGAR	PRESUPUESTO OFICIAL	
	32.609	\$ 86.997.371	

PRESUPUESTO OFICIAL 2027			
DOCUMENTOS A ENTREGAR - FACTURAS TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS			
Destino	No. Facturas	Tarifa 2027	Total
URBANO	17.474	\$ 1.203	\$ 21.021.222
RURAL	10.869	5.610	\$ 60.975.090
TOTALES	No. FACTURAS A ENTREGAR	PRESUPUESTO OFICIAL	
	28.343	\$ 81.996.312	

TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		
DOCUMENTOS A ENTREGAR - FACTURAS TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS		
Destino	No. Facturas	Total
URBANO	37.953	\$ 44.142.013
RURAL	22.999	\$ 124.851.670
TOTALES	No. FACTURAS A ENTREGAR	PRESUPUESTO OFICIAL
	60.952	\$ 168.993.683

DETALLE	VIGENCIA 2026	VIGENCIAS FUTURAS 2027
Servicio de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, suministro de transporte y suministro de distribución de electricidad gas y aguas. GA2.1.2.02.02.006	\$ 86.997.371	\$ 81.996.312

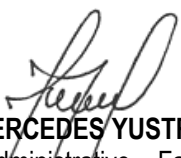
Sede Principal

Por consiguiente, estos valores corresponden al presupuesto oficial. Oferta que supere estos valores será rechazada. La Corporación dispone de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$168.993.683,00 M./CTE.)** para la presente contratación.

- 1.3. *“Referencia a Cotizaciones (Páginas 32 y 33): Al contrastar las cotizaciones de SERVIENTREGA, 4-72 e INTERAPIDISIMO, se evidencia que estas empresas ya operan bajo las nuevas realidades de costos de 2026. Por lo tanto, los valores unitarios deben ser ajustados a las cotizaciones presentadas. El argumento que los “valores que superan los valores que la Corporación venía sufragando para la entrega de las facturas de Tasa Por Uso de Aguas en la zona urbana y rural de los 37 Municipios del Departamento de Huila”, no es acorde a la actualidad económica del sector.”*

Respuesta: Teniendo en cuenta que este aspecto ya fue objeto de pronunciamiento, se reitera la respuesta ofrecida en el numeral 1.2. de este documento.

En estos términos respondidas sus observaciones.



NEIDY MERCEDES YUSTRES AMESQUITA
Técnico Administrativo – Facturación



Proyectó:
SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO
Abogado contratista SAF

Sede Principal